

Nº 00203-DPRC/2022

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL ADDENDUM Nº 9 AL CONTRATO DE ACCESO ENTRE LAS EMPRESAS AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. Y GUINEA MOBILE S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00007-2022-GG-DPRC/COV
FECHA	:	12 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR:	ANALISTA ECONÓMICO PARA REVISIÓN NORMATIVA	HENRY CISNEROS MONASTERIO
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR :	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN
APROBADO POR:	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA



1. OBJETO

Evaluar el denominado “*Addendum N° 9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” ⁽¹⁾ (en adelante, Noveno Addendum), suscrito el 16 de noviembre de 2022 entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) y Guinea Mobile S.A.C. (en adelante, GUINEA MOBILE).

2. MARCO NORMATIVO

Mediante la normativa señalada en la Tabla N° 1 se establece la inserción de los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV) en el mercado de servicios públicos móviles, sus derechos y obligaciones, además de las condiciones y los procedimientos que permiten su acceso a las redes de los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR).

TABLA N° 1. MARCO NORMATIVO

N°	Norma	Publicación en el diario oficial El Peruano	Fundamento
1	Ley N° 30083, Ley que establece medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles.	22/09/2013	Establece la inserción de los OMV en el mercado de los servicios públicos móviles, con el objetivo de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado, entre otras medidas.
2	Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 30083.	04/08/2015	Establece los principios, los derechos y las obligaciones, así como las reglas y los procedimientos para la obtención del título habilitante de OMV, entre otros aspectos.
3	Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, Normas Complementarias), aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.	24/01/2016	Define las condiciones y los procedimientos que permiten el acceso de los OMV a las redes de los OMR, las reglas técnicas y económicas del acceso y la interconexión entre los referidos operadores, así como el tratamiento de los contratos y los mandatos de acceso, entre otros aspectos.
4	Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.	14/09/2012	El numeral 3.2 del artículo 3 de las Normas Complementarias establece que las relaciones entre el OMR y el OMV se sujetarán a los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de Interconexión, en lo que resulte aplicable.

¹ Remitido al Osiptel mediante carta DMR/CE/N°2754/22 recibida el 24 de noviembre de 2022.

3. ANTECEDENTES

En la Tabla N° 2 se muestran los antecedentes relacionados con el presente procedimiento de evaluación.

TABLA N° 2. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

N°	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Resolución de Gerencia General N° 124-2018-GG/OSIPTEL	13/06/2018	El Osiptel aprobó el denominado “Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, Contrato Marco), suscrito el 9 de abril de 2018 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido contrato establece las condiciones legales, técnicas y económicas mediante las cuales AMÉRICA MÓVIL brinda el acceso a GUINEA MOBILE para que este último pueda ofrecer servicios móviles minoristas como OMV.
2	Resolución de Gerencia General N° 048-2019-GG/OSIPTEL	01/03/2019	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 29 de enero de 2019 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica el Anexo II – Condiciones Económicas, el Anexo III – Condiciones Técnicas, el Anexo VIII – Formatos de Requerimiento, y el Anexo IX – Service Level Agreement del Contrato Marco.
3	Resolución de Gerencia General N° 217-2019-GG/OSIPTEL	17/09/2019	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 2 de setiembre de 2019 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
4	Resolución de Gerencia General N° 064-2020-GG/OSIPTEL	03/03/2020	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 3 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 10 de febrero de 2020 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 7 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
5	Resolución de Gerencia General N° 223-2020-GG/OSIPTEL	18/09/2020	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 4 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 27 de agosto de 2020 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
6	Resolución de Gerencia General N° 064-2021-GG/OSIPTEL	03/03/2021	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 5 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 28 de enero de 2021 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2, 3 y 7 del Anexo II - Condiciones Económicas del Contrato Marco.
7	Resolución de Gerencia General N° 018-2022-GG/OSIPTEL	19/01/2022	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, Sexto Addendum), suscrito el 24 de diciembre de 2021 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica los numerales 2 y 3 del Anexo II - Condiciones Económicas del Contrato Marco e incorpora el numeral 8 al referido anexo.



Nº	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
8	Resolución de Gerencia General N° 062-2022-GG/OSIPTEL	02/03/2022	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 7 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 4 de febrero de 2022 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica el numeral 5 del Anexo I – Oferta de servicios del Contrato Marco y agrega el anexo X - Servicio de Larga Distancia.
9	Resolución de Gerencia General N° 383-2022-GG/OSIPTEL	16/11/2022	El Osiptel aprobó el denominado “Addendum N° 8 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”, suscrito el 19 de octubre de 2022 entre AMÉRICA MÓVIL y GUINEA MOBILE. El referido addendum modifica el numeral 2 del Anexo II – Condiciones Económicas del Contrato Marco.
10	Carta DMR/CE/N°2754/22	24/11/2022	AMÉRICA MÓVIL remitió al Osiptel el Noveno Addendum.

4. EVALUACIÓN DEL NOVENO ADDENDUM

El Noveno Addendum es remitido al OSIPTTEL en cumplimiento de lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 de las Normas Complementarias a efectos de que este Organismo Regulador emita su pronunciamiento respecto de su aprobación u observación.

4.1. Sobre el objeto del Noveno Addendum

El Noveno Addendum tiene como objeto modificar el numeral 8 del Anexo II - Condiciones Económicas del Contrato Marco referido a los descuentos por volumen de facturación adicional. En particular, las partes han pactado el incremento de la tasa de descuento que el OMR otorga al OMV, así como la modificación de las condiciones a las que se sujeta el referido descuento. En la Tabla N° 3, se detallan las modificaciones pactadas en comparación con las condiciones vigentes, aprobadas por el Sexto Addendum.

TABLA N° 3. DESCUENTOS POR VOLUMEN

Numeral 8 del Anexo II – Condiciones Económicas (Sexto Addendum)	Numeral 8 del Anexo II – Condiciones Económicas (Noveno Addendum)
“8. DESCUENTOS POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN ADICIONAL De forma extraordinaria, CLARO otorgará un descuento en la facturación mensual de 6% al OMV siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1.La facturación total mensual supere los S/. 350,000.00 2.El OMV haya cumplido con alcanzar la FMA establecida para el periodo anterior. 3.El OMV tiene más de 20,000 usuarios.”	“8. DESCUENTOS POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN ADICIONAL De forma extraordinaria, CLARO otorgará un descuento en la facturación mensual de 15% al OMV siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1.La facturación total mensual supere los S/. 165,000.00 2.El OMV tiene más de 20,000 usuarios en la plataforma MVNE . Lo establecido en el presente numeral será aplicable únicamente por el periodo de un (01) año, el cual solo podrá ser ampliado previo acuerdo expreso de LAS PARTES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser aprobada por el OSIPTTEL.”

Nota: FMA refiere a la “Facturación Mínima Anual”.



4.2. Resultado de la evaluación del Noveno Addendum

Acorde a lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21 de las Normas Complementarias, el Noveno Addendum ha especificado las condiciones económicas a ser aplicables respecto a los criterios y/o niveles de descuento aplicables. Al respecto, debe señalarse que la aplicación de descuentos sujetos al cumplimiento de condiciones pactadas por mutuo acuerdo constituye una práctica comercial orientada a brindar incentivos para que el OMV amplíe su base de usuarios, incremente el tráfico cursado y alcance sus compromisos mínimos de facturación, en beneficio de ambas partes.

Por lo expuesto, los aspectos económicos pactados por las partes son consistentes con la Ley N° 30083, su reglamento y las Normas Complementarias. En tal sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 de las Normas Complementarias⁽²⁾, corresponde al Osiptel emitir un pronunciamiento en el cual se exprese su conformidad respecto del Noveno Addendum, con la finalidad de que pueda surtir efectos jurídicos.

4.3. Consideraciones finales

De conformidad con lo previsto en el artículo 1363 del Código Civil, las condiciones estipuladas en el Noveno Addendum solo involucran y resultan oponibles a las partes que lo han suscrito, no afectando a terceros operadores.

Asimismo, es necesario enfatizar que, en el marco de los principios de no discriminación y de igualdad de acceso, los OMV pueden negociar condiciones distintas y acogerse a mejores condiciones que aquellas que el operador que les brinda el acceso les otorgue a terceros en otras relaciones de iguales o equivalentes características.

Finalmente, cabe indicar que la inclusión de estos aspectos es el resultado del acuerdo mutuo entre las partes y no constituyen la posición institucional del Osiptel ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este Organismo Regulador.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el “*Addendum N° 9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia del acceso de los OMV a las redes de los OMR. En tal sentido, se recomienda a la Gerencia General:

- i) Aprobar el denominado “*Addendum N° 9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 16 de noviembre de 2022. Para tal efecto, se referencia al presente Informe el proyecto de resolución correspondiente.

² “**Artículo 32.- Procedimiento de evaluación de un contrato de acceso**

(...) 32.3 Al finalizar el periodo de evaluación, el OSIPTEL a través de una Resolución de Gerencia General emitirá un pronunciamiento escrito en el cual exprese su conformidad con el contrato, o exprese las modificaciones o adiciones que serán obligatoriamente incorporadas al contrato, sean aspectos legales, técnicos y/o económicos.”



- ii) Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación del *“Addendum N° 9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”*, en la sección *Portal de Operadoras, Contratos, Operadores Móviles Virtuales*, de la página web institucional del Osiptel, según el siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el Addendum N° 9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales

Resolución N°.....-2022-GG/OSIPTEL

Empresas:

América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.

Detalle:

Aprobar el denominado *“Addendum N° 9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”*, suscrito el 16 de noviembre de 2022 entre América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C., que tiene por objeto modificar el numeral 8 del Anexo II -Condiciones Económicas- del *“Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales”*

Atentamente,

